

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00177-00, ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DESACATO de MISAEL EDUARDO ROMERO MORA contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el accionante en escrito que antecede y a fin de resolver sobre la apertura del incidente de desacato, se dispone:

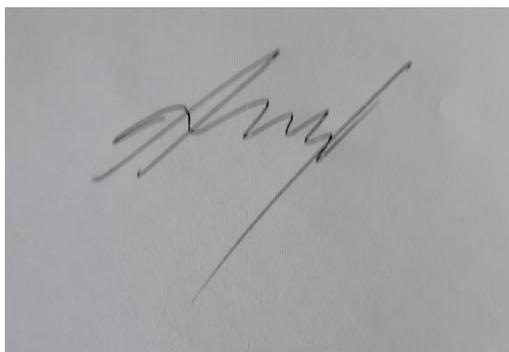
Por secretaría líbrese oficio al señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva notificación, informe si ya se dio estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela emitido por este Despacho, de ser así, remítanse los documentos que lo acrediten; en caso contrario, precísense los motivos de orden legal con sujeción a los cuales no ha dado cumplimiento.

Notifíquese la presente determinación al accionado vía correo electrónico.

Remítase por la misma vía, copia de este proveído al incidentante,

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL